

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

SOLICITUD No.1611100016007

Jiutepec, Morelos a 22 de noviembre del dos mil siete.

VISTO: Para resolver las solicitudes con folio No. 1611100016007 respecto del procedimiento de acceso a la información, y

### RESULTANDO

I.- Por solicitud electrónica No. 1611100016007 de acceso a información pública, de 22 de octubre de 2007, presentadas a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISI) y dirigidas a este Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se solicitó para su entrega en el mismo sistema, el acceso a la información siguiente:

**“SOLICITO AL IMTA COPIA DE TODOS LOS DOCUMENTOS ENVIADOS POR EL IMTA AL CONACYT RELACIONADOS CON LA SUSCRITA.”**

II.- Mediante Atenta Nota No. RJE.08.01/UE.-34 del 5 de noviembre de 2007 el Titular de la Unidad de Enlace, el Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez, turnó la solicitud al Dr. Polioptro F. Martínez Austria Director General del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, con Atenta Nota No. RJE.08.01/UE.-35 del 5 de noviembre de 2007 a la Dra. Gabriela Moeller Chávez Coordinadora de Tratamiento y Calidad del Agua y en Atenta Nota No. RJE.08.01/UE.-43 del 8 de noviembre de 2007 al Jefe de la Unidad Jurídica y a las Coordinaciones restantes

III.- En Atenta Nota No. RJE.01.-730 del 6 de noviembre de 2007 la Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua, en Atenta Nota No. RJE.00.01.-158.3 del 12 de noviembre de 2007 la Coordinación de Asesores, en Memorandum No. RJE.03.-169 del 9 de noviembre de 2007 la Coordinación de Hidrología, Atenta Nota No. RJE.04.-314 del 9 de noviembre de 2007 la Coordinación de Hidráulica, con Atenta Nota No. RJE.05.-286 del 12 de noviembre de 2007 la Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional, y en Atenta Nota No. RJE.06.-263 del 13 de noviembre de 2007 la Coordinación de Comunicación Participación e Información, las citadas Unidades Administrativas informaron que en sus archivos no existe la información solicitada.

IV.- Con Oficio Núm RJE.-345 del 5 de noviembre de 2007 la Dirección General anexa copia del escrito RJE.08.-041 de fecha 13 de junio de 2007, suscrito por el Titular de la Unidad Jurídica, con Atenta Nota No. RJE.08.-181 del 12 de noviembre de 2007 la Unidad Jurídica informa que *“...la documentación solicitada consiste en el Oficio RJE.08.-041 de fecha 13 de junio de 2007 que consta de una sola foja en cual contiene información reservada, de conformidad con los artículos 13 fracción V y 14 fracción V de la LFTAIPG, toda vez que se refiere a hechos que se investigan tanto por el O IC en el Instituto, y Conacyt, relativos a información falsa en la que se encuentran involucrados servidores públicos y diversas personas mas, y no se tiene conocimiento de que sean asuntos o investigaciones concluidas en definitiva”*. Así mismo en Atenta Nota No. RJE.02.-325 del 13 de noviembre de 2007 la Coordinación de Riego y Drenaje informa que *“...en esta Coordinación solo se encuentra copia de los Oficios Numero: RJE.00.01.-050 del 29 de Enero de 2004 y el Oficio RJE.02.-043 del 4 de mayo de 2005 con carácter de reservado por un periodo de tres años, contados a partir del 14 de agosto de 2006, con fundamento en el artículo 14 fracción VI de la LFTAIPG, se anexa copia del primero”*; en Oficio No. RJE.07.-872 del 9 de noviembre de 2007 la Coordinación de Administración informo que *“...se localizaron...”*

dos fojas útiles impresas por un solo lado". Correspondiendo al Oficio RJE.00.01.-050 del 29 de enero de 2004 y del Oficio RJE.00.01.-133 del 18 de mayo de 2005.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que este Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, 42, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental 57, 70 y 72 del Reglamento de dicha ley.

**SEGUNDO.-** Por acuerdo de esta misma fecha, en la vigésima tercera reunión del Pleno del Comité de Información de este Instituto, se procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes.

**TERCERO.-** En la solicitud de acceso No. 1611100016007 se solicita de forma textual:

***"SOLICITO AL IMTA COPIA DE TODOS LOS DOCUMENTOS ENVIADOS POR EL IMTA AL CONACYT RELACIONADOS CON LA SUSCRITA. Desconozco el número de escritos así como el contenido de los mismos. Tales detalles solo los podre conocer cuando disponga de la copia de la información que estoy solicitando."***

**CUARTO.-** Que del análisis de los antecedentes citados, y derivado de los comunicados suscritos por las Unidades Administrativas que cuentan con la información materia de la solicitud que informaron que los documentos se encuentran reservados, el Comité de Información confirma la reserva de los citados bajo esa naturaleza, asimismo por cuanto hace a los oficios *RJE.00.01.-050 del 29 de Enero de 2004* y *RJE.00.01.-133 del 18 de mayo de 2005*, este comité los reserva en términos de lo dispuesto por los artículos 13 fracción V y 14 fracción VI de la LFTAIPG, toda vez que forman parte de procedimientos administrativos que se encuentran sustanciando tanto en el Órgano Interno de Control como en distintas instancias jurisdiccionales y administrativas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Que este Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta resolución.

**SEGUNDO.-** El Comité de Información confirma la reserva de los citados bajo esa naturaleza como se citan en el Resultado IV, asimismo por cuanto hace a los oficios *RJE.00.01.-050 del 29 de Enero de 2004* y *RJE.00.01.-133 del 18 de mayo de 2005*, este comité los reserva en términos de lo dispuesto por los artículos 13 fracción V y 14 fracción VI de la LFTAIPG, toda vez que forman parte de procedimientos administrativos que se encuentran sustanciando tanto en el Órgano Interno de Control como en distintas instancias jurisdiccionales y administrativas.

**TERCERO.-** El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de

Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 72 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública, sitio en Av. México No. 151, Colonia del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, D. F. o ante la Unidad de Enlace de la Secretaría de la Función Pública. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica [www.ifai.org.mx](http://www.ifai.org.mx), ligas obligaciones de transparencia del IFAI y Trámites, requisitos y formatos.

**CUARTO.-** Notifíquese por conducto de La Unidad de Enlace de este Instituto Mexicano de Tecnología del Agua al solicitante, así como a la Dirección General de este Instituto.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez, Titular de la Unidad de Enlace, M. en A. Mario Miguel Sosa Herrera, Titular del Órgano Interno de Control y M. en D. Roberto Galván Benítez suplente del Jefe de la Unidad Jurídica, todos ellos en su calidad de miembros Titulares del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua y con fundamento en el artículo 57, párrafo primero del reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

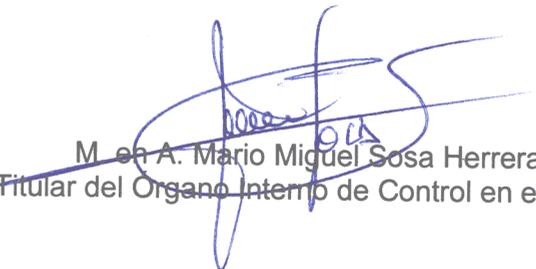
**Miembros del Comité**



Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez  
Titular de la Unidad de Enlace



M. en D. Roberto Galván Benítez  
Suplente Jefe de la Unidad Jurídica



M. en A. Mario Miguel Sosa Herrera  
Titular del Órgano Interno de Control en el IMTA